



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 61 del programa

Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

Bangladesh, Bhután, Burkina Faso, Congo, Cuba, Fiji, Haití, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Malasia Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam y Zambia: proyecto de resolución

Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

Preocupada por el hecho de que las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos pueden contribuir significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de sistemas avanzados de armas, en particular de las armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de seguir atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener un efecto negativo en la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

Consciente también de que las transferencias internacionales de productos, servicios y conocimientos de doble uso y de tecnología avanzada con fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

Consciente además de la necesidad de regular esas transferencias de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares mediante directrices negociadas multilateralmente, de aplicabilidad universal y no discriminatorias,

Expresando su preocupación por la creciente proliferación de regímenes y de arreglos especiales y exclusivos de control de las exportaciones de bienes y tecnologías de

doble uso, que tienden a entorpecer el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Recordando que en el Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003¹, y en el Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 17 al 19 de agosto de 2004, se volvió a observar con preocupación que se seguían imponiendo restricciones excesivas a las exportaciones de material, equipo y tecnología con fines pacíficos a los países en desarrollo,

Subrayando que en las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar se deben tener en cuenta las necesidades legítimas de todos los Estados en materia de defensa y las necesidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurando al mismo tiempo que no se niegue el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada con fines pacíficos,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por aplicar la ciencia y la tecnología para lograr fines relacionados con el desarme y a poner a disposición de los Estados interesados la tecnología relacionada con el desarme;

3. *Insta* a los Estados Miembros a entablar negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar directrices universalmente aceptables y no discriminatorias para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares;

4. *Alienta* a los órganos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyan a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

¹ A/57/759-S/2003/332, anexo I.